

INFORME DE INICIO

Informe que se emite por la Jefa de Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública, con el VºBº del Director General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

| | | |
|---------------------|---|--|
| CALIFICACIÓN | <input type="checkbox"/> SUMINISTRO | <input type="checkbox"/> SERVICIO |
| | <input checked="" type="checkbox"/> OBRA | <input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO |
| | <input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO | <input type="checkbox"/> OTRO: |
| OBJETO: | <p>OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE LOS REVESTIMIENTOS INTERIORES DEL MERCADO DE HUELIN FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, PROYECTO MÁLAGA VENDE 2.23, ACTUACIÓN N° 7: “OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE PAVIMENTO CONTINUO EN EL MERCADO DE HUELIN (EJE 1. INFRAESTRUCTURAS SOSTENIBLES) (N° DE PROYECTO: C13.I04.P04.S91).</p> | |
| CARACTER | <input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO | <input type="checkbox"/> PRIVADO |

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

Necesidad. En el marco de la necesaria reforma y modernización del mercado municipal de Huelin, y con el objetivo de dotar al mercado de un aspecto más moderno y funcional, reducir el consumo de agua para su limpieza, y mejorar el confort acústico de los comerciantes y usuarios del mercado, es necesario sustituir los revestimientos interiores del mercado de tal modo que siga siendo un lugar de encuentro vecinal que sirva para dinamizar el comercio minorista.

Por tanto, se pretende modernizar el edificio, sustituyendo el pavimento actual, muy

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | WDilmuam69YN81EjKRlBMQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza | Firmado | 21/12/2023 08:27:03 |
| | María Dolores Rico López | Firmado | 20/12/2023 13:27:00 |
| Observaciones | | Página | 1/17 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WDilmuam69YN81EjKRlBMQ== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



deteriorado y que precisa mucho consumo de agua para su limpieza, para adecuarlo a las exigencias relativas a la limitación del consumo de agua e higiene sanitaria.

Careciendo este Área de medios propios para la realización de dichos trabajos, se pretende su contratación externa mediante la modalidad de contrato de obras.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, de fecha 10 de noviembre de 2023, se han concedido al Ayuntamiento de Málaga las ayudas para la realización de las actuaciones incluidas en el Proyecto “Málaga Vende 2.23”, proyecto subvencionable en la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, en el que se encuentran las obras objeto de esta contratación como la Actuación nº 7: obras para la instalación de pavimento continuo en el Mercado de Huelin (Eje 1: Infraestructuras sostenibles), por lo que se deberán cumplir por el adjudicatario, de forma obligatoria, los requerimientos y requisitos que se exigen en la convocatoria y en la normativa aplicable a dichos fondos.

Competencia: El funcionamiento y mantenimiento de los Mercados Municipales es una “competencia propia” de los municipios, de obligatorio cumplimiento, tal y como se establece en el art. 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Idoneidad: Se considera que el objeto del contrato que se pretende tramitar se adecúa al fin perseguido que es la modernización del Mercado de Huelin para conseguir su mayor sostenibilidad medioambiental y mayor higiene.

2.- Existen lotes:

No. No se considera adecuada la división en lotes en este contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta y homogénea ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, debido a que su objeto está constituido por una prestación principal, como es la instalación de un pavimento de aspecto moderno, en toda la zona de pasillos y zona comunitaria que están conectadas entre sí formando una unidad, no siendo posible su división en distintas partidas o grupos de partidas con la suficiente sustantividad que permitieran una correcta ejecución de su objeto por dos o más empresas diferentes (art. 99.3.b y 116.4.g de la LCSP.)

Sí.

Indicar cuales: .

3.- El procedimiento de adjudicación propuesto es:

Abierto.

| Código Seguro De Verificación | WDi1muam69YN81EjKR1BMQ== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza | Firmado | 21/12/2023 08:27:03 |
| | María Dolores Rico López | Firmado | 20/12/2023 13:27:00 |
| Observaciones | | Página | 2/17 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WDi1muam69YN81EjKR1BMQ== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



- Abierto simplificado. Se justifica este procedimiento en relación a la cuantía del presupuesto y a las características del objeto del contrato, en virtud del artículo 159.1 LCSP
- Abierto simplificado abreviado.
- Negociado con publicidad.
- Negociado sin publicidad.
- Restringido.
- Otro:

(En todos los supuestos habrá de justificarse la elección del procedimiento, en virtud de lo previsto en el art. 116.4.a) LCSP)

4.- La **tramitación del procedimiento** propuesto es:

- Ordinaria.
- Urgente.

(Justificar en caso de tramitación de urgencia, artículo 119. 1 LCSP)

5.- **Presupuesto base de licitación:**

El Presupuesto de licitación viene determinado según el **PROYECTO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE LOS REVESTIMIENTOS INTERIORES DEL MERCADO DE HUELIN, MÁLAGA**, con número de proyecto 616, elaborado por D. Enrique García Carrasco, Arquitecto, con nº colegiación 657, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 132.377,71 euros (21% IVA incluido).

El precio del contrato ha sido calculado conforme al Convenio General del Sector de la Construcción, Obras Públicas y oficios Auxiliares de Málaga y provincia para el año 2022-2026 (Resolución de 12 de enero de 2023, de la Dirección General de Empleo). Asimismo, se ha tenido en cuenta para el coste de mano de obra no contravenir el Salario Mínimo Interprofesional vigente. No se ha incurrido en discriminación de género ni de categoría profesional a la hora de determinar el importe correspondiente al coste salarial de los profesionales:

El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra es el resultado de sumar los costes directos, los indirectos, los gastos generales y el beneficio industrial, considerando los siguientes conceptos:

Se considerarán **costes directos (CD)**:

| Código Seguro De Verificación | WDi1muam69YN81EjKR1BMQ== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza | Firmado | 21/12/2023 08:27:03 |
| | María Dolores Rico López | Firmado | 20/12/2023 13:27:00 |
| Observaciones | | Página | 3/17 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WDi1muam69YN81EjKR1BMQ== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



- La mano de obra, con sus pluses y cargas y seguros sociales, que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra, sin que exista desagregación por razón de género o categoría profesional, según el desglose del siguiente cuadro:

| Genero | Descripción | Importe |
|--------------|---------------------------------------|--------------------|
| Hombre/mujer | Oficial primera instalador | 13.378,33 € |
| Hombre/mujer | Ayudante | 889,07 € |
| Hombre/mujer | Peón especializado | 2.278,90 € |
| Hombre/mujer | Peón construcción | 11.282,66 € |
| Hombre/mujer | Arquitecto técnico, ingeniero técnico | 1.066,80 € |
| Hombre/mujer | Ingeniero técnico en topografía | 780,00 € |
| Hombre/mujer | Oficial cerrajería | 57,60 € |
| Hombre/mujer | Ayudante cerrajería | 50,40 € |
| TOTAL | | 29.783,76 € |

- Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que queden integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.
- Los equipos y sistemas técnicos de seguridad y salud para la prevención y protección de accidentes y enfermedades profesionales.
- Los gastos de personal, combustible y energía, que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.
- Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria, instalaciones, sistemas y equipos anteriormente citados.

Se considerarán **costes indirectos (CI)**:

- Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorios y seguros, los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos. Todos estos gastos se cifrarán en un porcentaje de los costes directos y cuya cuantía se encuentra incluida y repercutida en los precios del proyecto del Contrato.

Presupuesto de ejecución material (PEM):

Se denominará Presupuesto de Ejecución Material al obtenido por la suma de los costes directos e indirectos.

Gastos generales (GG):

Los gastos generales de empresa se denominan los gastos financieros, cargas fiscales y tasas de la administración, legalmente establecidas. Se cifrarán como un porcentaje del P.E.M. Este porcentaje se establece entre un 13%.

Beneficio industrial (BI):

| Código Seguro De Verificación | WDilmuam69YN81EjKRlBMQ== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza | Firmado | 21/12/2023 08:27:03 |
| | María Dolores Rico López | Firmado | 20/12/2023 13:27:00 |
| Observaciones | | Página | 4/17 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WDilmuam69YN81EjKRlBMQ== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





El beneficio industrial del contratista se establece en el 6% sobre el P.E.M.

Presupuesto de Licitación (PBL):

Es el formado por la suma de los costes directos, los indirectos, los gastos generales y el beneficio industrial.

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):

El impuesto sobre el valor añadido corresponde al 21% del Precio de licitación del contrato, y se incluye como partida independiente en el presupuesto.

Según lo que antecede, el desglose indicado se detalla a continuación, de conformidad con el capítulo correspondiente del proyecto:

PROYECTO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE LOS REVESTIMIENTOS INTERIORES DEL MERCADO DE HUELIN, MÁLAGA.

RESUMEN DE PRESUPUESTO:

| Capítulo | Resumen | Importe (€) | % PEM |
|---------------------|-------------------|------------------|---------------|
| 1 | Trabajos previos | 711,24 | 0,77 |
| 2 | Demoliciones | 3.011,05 | 3,28 |
| 3 | Pavimentos | 72.228,20 | 78,56 |
| 4 | Instalaciones | 8.030,90 | 8,74 |
| 5 | Residuos | 2.977,88 | 3,24 |
| 6 | Plan de Control | 1.976,08 | 2,15 |
| 7 | Seguridad y Salud | 3.000,00 | 3,26 |
| Total P.E.M. | | 91.935,35 | 100,00 |

| | | |
|------------------------|------------------|---------------|
| Costes directos (CD) | 89.257,62 | 97,09 |
| Costes indirectos (CI) | 2.677,73 | 2,91 |
| P.E.M. | 91.935,35 | 100,00 |

| | |
|---------------------------|-----------|
| Gastos generales (13%) | 11.951,60 |
| Beneficio industrial (6%) | 5.516,12 |

| | |
|---------------------------------------|-------------------|
| Presupuesto Base de Licitación (PBL) | 109.403,07 |
| IVA (21%) | 22.974,64 |
| PRESUPUESTO EJECUCIÓN CONTRATA | 132.377,71 |

| Código Seguro De Verificación | WDi1muam69YN81EjKR1BMQ== | Estado | Firmado | Fecha y hora | 21/12/2023 08:27:03 |
|-------------------------------|---|--------|---------|--------------|---------------------|
| Firmado Por | Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza | | Firmado | | 20/12/2023 13:27:00 |
| Observaciones | María Dolores Rico López | | | | |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WDi1muam69YN81EjKR1BMQ== | | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | | |



Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 99.2 de la LCSP “*No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan*”, se manifiesta que este expediente abarca la totalidad del objeto del contrato y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para ello.

Asimismo, se informa que el precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.

6.- **Valor estimado:**

131.283,68 euros

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

- No.
 Sí, hasta un máximo del 20 % del precio del contrato.

Existe prórroga

- No.
 Sí, indicar duración máxima

7- **La tramitación del gasto es:**

- Ordinaria.
 Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

- Puesta en conocimiento y autorización del teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda.
 ODC: 2022/1638

8.- **Condiciones especiales de ejecución del contrato:**

De acuerdo con lo establecido en el art. 202 de la LCSP, se establece la condición especial de ejecución del contrato indicada a continuación:

| Código Seguro De Verificación | WDi1muam69YN81EjKR1BMQ== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|--|
| Firmado Por | Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza María Dolores Rico López | Firmado | 21/12/2023 08:27:03 20/12/2023 13:27:00 |
| Observaciones | | Página | 6/17 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WDi1muam69YN81EjKR1BMQ== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Condición medioambiental:

Vehículos 0 emisiones/ ECO.

Con la finalidad de alcanzar una ejecución del contrato con el mayor nivel de compromiso, respeto y cuidado del medioambiente, el adjudicatario deberá adscribir a la obra, al menos, un vehículo con el Distintivo Ambiental = emisiones 0, o Eco, emitido por la DGT. Para ello deberá aportar copia del permiso de circulación del vehículo, donde se acredite la titularidad del mismo, que deberá coincidir con la empresa adjudicataria. Asimismo en el caso de *leasing* o *renting* de vehículos deberá aportar, además, documento acreditativo del contrato.

Serán admitidos otros distintivos ambientales equivalentes al de la DGT, debiendo acreditar la empresa adjudicataria, de manera fehaciente la equivalencia de los mismos, aportando la documentación necesaria al efecto de acreditar dicha equivalencia.

Las etiquetas admitidas indistintamente serán las siguientes:

-Etiqueta Ambiental 0 Azul (Vehículos 0 emisiones):

Vehículos L, M1, N1, M2, M3, N2 y N3 clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo de hidrógeno (HICEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros (ciclo NEDC) o vehículos de pila de combustible.

-Etiqueta Ambiental Eco (Vehículos Eco):

Vehículos M1 y N1, clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40 Km. (ciclo NEDC), vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural comprimido (GNC), o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, deberán cumplir los criterios de la clasificación C.

Vehículos M2, M3, N2 y N3 clasificados en el Registro de Vehículos como híbridos enchufables con autonomía < 40 Km., híbridos no enchufables (HEV), propulsados por gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, deberán cumplir los criterios de la clasificación C.

Vehículos L clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía < 40 Km. (ciclo NEDC) y vehículos híbridos no enchufables. (HEV).

La determinación de las etiquetas citadas están contenidas en el Plan Nacional de la Calidad del Aire y Protección de la Atmosfera (2013-2016) y con los niveles establecidos en la Resolución de 13 de Abril de 2016 de la Dirección General de Tráfico- BOE 21 de Abril de 2016, modificadas por la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II,

| Código Seguro De Verificación | WDi1muam69YN81EjKR1BMQ== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza | Firmado | 21/12/2023 08:27:03 |
| Observaciones | María Dolores Rico López | Firmado | 20/12/2023 13:27:00 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WDi1muam69YN81EjKR1BMQ== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, BOE de 31/7/2018.

Condiciones especiales de ejecución para contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Contratistas y subcontratistas deberán suscribir la declaración relativa a la aceptación de cesión y tratamiento de datos (modelo B. Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021).
- Contratistas y subcontratistas deberán suscribir la declaración relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales (modelo C. Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021).
- Contratistas y subcontratistas deberán aportar la documentación acreditativa que permita identificar al titular real, destinatario de los fondos, con indicación de su nombre y en su caso, fecha de nacimiento, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

9.- Propuesta de medios de acreditación de **solvencia económica y técnica**, o **clasificación** en su caso:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a la cantidad de 196.925,53 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

| Código Seguro De Verificación | WDi1muam69YN81EjKR1BMQ== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza | Firmado | 21/12/2023 08:27:03 |
| | María Dolores Rico López | Firmado | 20/12/2023 13:27:00 |
| Observaciones | | Página | 8/17 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WDi1muam69YN81EjKR1BMQ== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Así mismo este requisito podrá acreditarse mediante la presentación, en caso de personas físicas, de la declaración sobre el IRPF (Modelo 100), y en el caso de sociedades, fundaciones y demás entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades, mediante la presentación de la declaración correspondiente (Modelo 200).

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La razón de la elección de este requisito se justifica con la finalidad de que la capacidad financiera de la empresa sea suficiente y proporcional al objeto contractual, al objeto de garantizar que las obras se realicen adecuadamente, ya que cualquier problema financiero podría implicar el incumplimiento de plazos que afectarían no solo a la obra sino a la actividad comercial del Mercado.

SOLVENCIA TÉCNICA

Relación de los principales obras efectuadas, en los cinco últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 91.898,58 €.

La razón de la elección de este requisito se justifica con la finalidad de que la experiencia de la empresa sea suficiente y proporcional al objeto contractual, con el fin de garantizar que las obras se realicen adecuadamente, ya que las obras entrañan cierta complejidad por el empleo de rollos de material de gran volumen y difícil manejo y con un desarrollo por fases complejo debido a las necesidades de los comerciantes.

Empresas de nueva creación:

Al tratarse de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 500.000,00 euros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 de la LCSP, cuando el licitador propuesto como adjudicatario sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará si procediera según lo establecido en el artículo 88.1.c) de la misma LCSP, es decir, mediante los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, debiendo acreditar si se le solicitase un titulado en Ingeniería o Ingeniería Técnica o Grado equivalente.

Por tanto, en caso de que el licitador propuesto como adjudicatario sea una empresa de nueva creación, no le será de aplicación para la acreditación de la solvencia técnica lo establecido en la letra a) del apartado 1 del artículo 88 de la LCSP, relativo a la ejecución de un número determinado de obras, sino lo indicado en el párrafo anterior.

CLASIFICACIÓN

| Código Seguro De Verificación | WDi1muam69YN81EjKR1BMQ== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza | Firmado | 21/12/2023 08:27:03 |
| | María Dolores Rico López | Firmado | 20/12/2023 13:27:00 |
| Observaciones | | Página | 9/17 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WDi1muam69YN81EjKR1BMQ== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Para la celebración del presente contrato, la clasificación sustitutoria de las solvencias que deberá poseer, en caso de que se solicitase su acreditación será si se solicitase, por referencia al valor estimado del contrato (131.283,68 €), cualquiera de las siguientes, indistintamente:

- Grupo C) Edificaciones, Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos, Categoría 1.
- Grupo C) Edificaciones, Subgrupo 6. Pavimentos, solados y alicatados, Categoría 1.

10.- Propuesta de **criterios de adjudicación o términos objeto de negociación**, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

La proposición que obtenga la mayor puntuación global, considerando la suma de los puntos obtenidos en la totalidad de los criterios valorables será considerada la económicamente más ventajosa para la adjudicación del contrato.

La mejora en el precio ofertada será proporcional y aplicada de manera lineal sobre la totalidad del cuadro de precios del Proyecto..

a) Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas o porcentajes.

- a.1) Oferta económica de 0 a 70 puntos.
- a.2) Ampliación del período de garantía de 0 a 30 puntos.

TOTAL de 0 a 100 puntos.

Según el siguiente desglose de puntuaciones:

a.1) Oferta económica. Este criterio se fundamenta en el hecho de otorgar una puntuación proporcional y equilibrada a dicho factor, en relación con la totalidad de las circunstancias a tener en cuenta para la adjudicación, todo ello con la finalidad de alcanzar la mejor calidad-precio en la presente contratación, de manera que el factor económico, sin ser decisivo, tenga un peso considerable en la selección del contratista y se alcancen objetivos económicos en materia de contratación. Esta fórmula supone un reparto equitativo y proporcional de puntos entre todos los licitadores, teniendo en cuenta el presupuesto del contrato.

Puntuación..... de 0 a 70 puntos.

Se puntuarán con la máxima puntuación aquellas ofertas económicas aceptadas más bajas (O_{\min}), no consideradas anormalmente bajas o desproporcionadas.

A cada una de las restantes ofertas (O_i) se le asignará una puntuación (P_i) obtenida mediante una función lineal entre el punto anterior (O_{\min} ; $P_{\max} = 70$ puntos) y la oferta igual al tipo de licitación (PBL), a la que se le otorgará 0 puntos. Según la siguiente expresión:

$$P_i = \frac{(PBL - O_i)}{(PBL - O_{\min})} \cdot P_{\max}$$

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | WDi1muam69YN81EjKR1BMQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza | Firmado | 21/12/2023 08:27:03 |
| | María Dolores Rico López | Firmado | 20/12/2023 13:27:00 |
| Observaciones | | Página | 10/17 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WDi1muam69YN81EjKR1BMQ== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Se rechazarán automáticamente las ofertas que superen el tipo de licitación.

a.2) Ampliación del período de garantía: Se justifica este criterio debido al tipo de obras previstas en el presente contrato. La ampliación del plazo de garantía cubre las contingencias que se puedan producir en el tiempo y por tanto, acredita con mayor seguridad la calidad y eficacia medioambiental del nuevo pavimento instalado.

Puntuación..... de 0 a 30 puntos.

Se valorará el plazo de garantía de las obras ofertado de la siguiente manera, que deberá ser puntuado a partir del mes siguiente al plazo mínimo exigido de 12 meses, hasta un máximo a 42 meses:

-1 Punto por cada mes de ampliación del plazo de garantía de las obras.

Mes 13º: 1 punto.

Mes 42º: 30 puntos.

La puntuación otorgada en este apartado no podrá exceder de 30 puntos en ningún caso, y se puntuará a partir de mes siguiente a la finalización del plazo de garantía, solo por meses completos ofertados, no siendo puntuable la fracción de mes, ni el exceso de meses sobre el límite indicado.

Este plazo de garantía adicional cubrirá desde el 13º mes hasta el máximo ofertado, sobre la garantía prevista como obligatoria de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones técnicas. Tendrá además las obligaciones siguientes:

-Para la totalidad de las obras ejecutadas y sus materiales, cubrirá la reparación y/o sustitución de cualquier elemento deteriorado o averiado, incluso por causa accidental sobrevenida, incluyendo materiales, mano de obra y transportes, así como revisión mensual del pavimento, todo a coste cero, desde el 13º mes, sobre la garantía contractual obligatoria.

Las incidencias por daños producidos por intento de manipulación no autorizada serán cubiertas por la póliza de seguro que deberá mantener contratada y vigente el adjudicatario. Esta incluirá la responsabilidad civil frente a terceros, establecida en la cláusula 4. *Responsabilidades del contratista por daños a terceros* del pliego de condiciones técnicas.

La puntuación total global de cada una de las ofertas no podrá exceder de 100 puntos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 145. *Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato* de la LCSP, la adjudicación de la presente contratación se efectuará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad/precio que se evaluará con arreglo a criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas.

Los criterios fijados cumplen los siguientes requisitos:

- a) Están vinculados al objeto del contrato (integra prestaciones que deben realizarse en virtud del contrato).

| Código Seguro De Verificación | WDilmuam69YN81EjKRlBMQ== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza | Firmado | 21/12/2023 08:27:03 |
| | María Dolores Rico López | Firmado | 20/12/2023 13:27:00 |
| Observaciones | | Página | 11/17 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WDilmuam69YN81EjKRlBMQ== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





- b) Son formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- c) Garantizan que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

En contratos de obras:

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:

Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)

En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:

Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

12.- Observaciones:

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | WDilmuam69YN81EjKRlBMQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza | Firmado | 21/12/2023 08:27:03 |
| | María Dolores Rico López | Firmado | 20/12/2023 13:27:00 |
| Observaciones | | Página | 12/17 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WDilmuam69YN81EjKRlBMQ== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS POR LA UNIÓN EUROPEA “NEXT GENERATION-UE” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

La financiación de este contrato se ha concedido por la Unión Europea “Next GenerationUE” en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, consiguiendo con esta acción cumplir con los objetivos marcados por la DECISION DEL CONSEJO PARA ESPAÑA en adelante DIC. Con ello se pretende dar apoyo al sector del comercio en la economía local, por su generación de empleo y cohesión social, dentro del objetivo de impulso a la competitividad, innovación y modernización de los canales de distribución de las áreas comerciales urbanas, como los mercados municipales, del comercio no sedentario y de los canales cortos de comercialización, áreas sobre las que ostentan competencias y contribuyan a aumentar su capacidad de innovación y a reducir su dependencia a un ámbito territorial concreto, diversificando las cadenas de suministro a través de la transformación digital.

Por tanto dentro del plan de transformación y residencia surgió la “Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021”, habiéndose concedido subvención por la Unión Europea bajo el proyecto “Málaga vende 2.23”, en el que se incluye esta Actuación nº 7, incluyéndose dentro de esta actuación la obra para la instalación de pavimento en el mercado municipal de Huelin.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ESTA CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PRTR.

El Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial pretende realizar inversiones en obras para mejorar las instalaciones, accesibilidad y equipamiento de los mercados, consiguiendo con ello mejorar y modernizar el punto de venta, con el consiguiente beneficio para los comercios del propio mercado y para la actividad económica y social de su área de influencia.

En el caso del objeto del contrato, se pretende modernizar el edificio, sustituyendo el pavimento actual, muy deteriorado y que precisa mucho consumo de agua para su limpieza, para adecuarlo a las exigencias relativas a la limitación del consumo de agua e higiene sanitaria.

De esta manera, impulsaremos estos centros como ejes principales de la actividad comercial, social y cultural de los barrios donde se ubican, con el objetivo último del impulso del sector comercio:

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|--|
| Código Seguro De Verificación | WDilmuam69YN81EjKRlBMQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza María Dolores Rico López | Firmado | 21/12/2023 08:27:03 20/12/2023 13:27:00 |
| Observaciones | | Página | 13/17 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WDilmuam69YN81EjKRlBMQ== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



- “Programa Mercados Sostenibles: financiación de proyectos de mejoras en la modernización de mercados municipales, áreas comerciales, mercados de venta no sedentaria y canales cortos de comercialización.”

FINANCIACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, de fecha 10 de noviembre de 2023, se han concedido al Ayuntamiento de Málaga las ayudas para la realización de las actuaciones incluidas en el Proyecto “Málaga Vende 2.23”, proyecto subvencionable en la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, en el que se encuentran las obras objeto de esta contratación como la Actuación nº 7: obras para la instalación de pavimento continuo en el Mercado de Huelin (Eje 1: Infraestructuras sostenibles), por lo que se deberán cumplir por el adjudicatario, de forma obligatoria, los requerimientos y requisitos que se exigen en la convocatoria y en la normativa aplicable a dichos fondos.

Se hace constar que no existe doble financiación, no concurriendo subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otra administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

ACTUACIONES PREVIAS A JUSTIFICAR EN EL EXPEDIENTE:

La INSTRUCCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, indica:

“En el expediente de contratación se habrá de hacer constar en un documento que forme parte del expediente cuáles son las actuaciones previas (las mencionadas en el apartado 2.1 de esta Instrucción) ya realizadas.”

Por tanto tomando en consideración la citada orden y los textos legales que a continuación se especifican:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

| Código Seguro De Verificación | WDilmuam69YN81EjKRlBMQ== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza | Firmado | 21/12/2023 08:27:03 |
| | María Dolores Rico López | Firmado | 20/12/2023 13:27:00 |
| Observaciones | | Página | 14/17 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WDilmuam69YN81EjKRlBMQ== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Es procedente mediante el presente informe, hacer constar que se han realizado las siguientes actuaciones previas, sobre los puntos que citada la instrucción arriba mencionada indica, siendo los que siguen:

UNO: En cuanto a la **selección del contratista:** Este deberá aceptar y ejecutar el mismo, conforme a las prescripciones establecidas en el pliego elaborado por el Área. De esta forma, será obligatorio para el contratista presentar y conformar la declaraciones responsables anexas establecidas por las normas e instrucciones que rigen la ejecución de dichos fondos y que se acompañan en el pliego que rige esta contratación, así como vincular la ejecución al cumplimiento de los hitos y objetivos, etiquetado verde y digital, principio DNHS y obligaciones de información y comunicación exigidos en el mismo, con especial consideración a aquellas que se derivan de los compromisos fijados por los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

DOS: En relación con la determinación del **concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado,** en el pliego se establece un sistema de gestión específico, que tiene como objeto definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar, las actuaciones previstas en el componente **C13I4, de apoyo al comercio.**

TRES: En cuanto al **etiquetado verde y etiquetado digital,** la contribución del componente 13 del PRTR a los objetivos de transacción ecológica y transición digital de manera genérica se ha establecido en un 0% y en un 75,2%.

El programa de “Mercados Sostenibles” enmarcado en el ámbito de actuación de apoyo al comercio dentro de la Componente 13, financia tanto actuaciones de modernización de mercados y áreas comerciales, entre otros en los ámbitos de eficiencia energética, sostenibilidad y gestión y reducción de residuos, contribuyendo a la transición hacia una economía circular, como acciones de digitalización de mercados y zonas tecnológicas, aportando la infraestructura necesaria contribuyendo a la digitalización de las empresas.

Según la nomenclatura establecida en el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241, el objeto del contrato, corresponde al campo de intervención/etiqueta siguiente:

Etiqueta Verde:

Campo de intervención/tipo de intervención 26 bis: Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética, con un Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos y Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales 100% y 40% respectivamente.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | WDi1muam69YN81EjKR1BMQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza | Firmado | 21/12/2023 08:27:03 |
| | María Dolores Rico López | Firmado | 20/12/2023 13:27:00 |
| Observaciones | | Página | 15/17 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WDi1muam69YN81EjKR1BMQ== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Etiqueta digital:

No aplica al no desarrollarse en el proyecto actuaciones de carácter digital.

El cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde será de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario.

Tales calificaciones se hacen sin perjuicio de otras que pudieran ser de aplicación determinen por la Administración del Estado, por tanto con dicha actuación se actúa en base a la citada calificación.

CUATRO: En relación con el **Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial**, si bien la acción no causa daño significativo al medio ambiente se entiende necesario se acrediten mediante la prestación del anexo que esta será ejecutada con escrupuloso respecto a dichos principios, tal y como quedaba acreditado en la solicitud de subvención.

CINCO: Respeto al **Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés**, con fecha 9/2/2022 se ha aprobado un Plan de Medidas Antifraude por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia., (consta modelo anexo I adjunto al presente informe), que deberá ser rubricado por los responsables del Área Gestora y Ejecutora del contrato.

Este plan, es aplicable en todos sus preceptos y para todos los intervinientes en el presente contrato. En dicho Plan se establecen los procedimientos para abordar los conflictos de intereses y fraudes que pudieran surgir, a través de las medidas y mecanismos de Prevención, Detección, Corrección y Persecución adecuadas.

SEIS: Sobre la **compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación** se informa lo siguiente:

Se hace constar que no existe doble financiación, no concurriendo subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otra administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La facturación se realizará por certificación de obra por los trabajos realizados.

SIETE: Se recoge la obligación de **Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista**, en este sentido quedara reflejado en el pliego, la necesaria identificación del contratista antes de la adjudicación del contrato.

| Código Seguro De Verificación | WDilmuam69YN81EjKRlBMQ== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza | Firmado | 21/12/2023 08:27:03 |
| | María Dolores Rico López | Firmado | 20/12/2023 13:27:00 |
| Observaciones | | Página | 16/17 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WDilmuam69YN81EjKRlBMQ== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



En el caso de realizarse la subcontratación por el adjudicatario, se formulará la misma conforme a las condiciones y límites establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

OCHO: Sobre las obligaciones de comunicación y en relación con la tramitación de este tipo de contratación relativo a las obligaciones de suministro de información a la que esta Administración está obligada en relación con las actuaciones de ejecución seguimiento y control de las actuaciones financiadas por fondos “Next Generation”, y conforme a lo establecido en el art 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se actuará por el Área/Servicio competente, cumpliendo con la remisión y cumplimentación de datos requeridos por los fondos.

Por todo lo anterior, se entiende justificada la necesidad e idoneidad de dicha contratación subvencionada por los fondos europeos, a la que le será de aplicación todas las especificaciones y criterios que rigen los mismos. Habiéndose realizado una evaluación previa en cumplimiento de lo establecido en las normas e instrucciones referidas, en cumplimiento de los objetivos marcados por el DIC.

Es todo cuanto tengo que informar, en Málaga, a fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DEL SERVICIO DE
MERCADOS Y VÍA PÚBLICA

Fdo.: María Dolores Rico López

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO,
GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO
DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Fdo.: Carlos Gómez-Cambronero
Sainz de la Maza

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | WDi1muam69YN81EjKR1BMQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza | Firmado | 21/12/2023 08:27:03 |
| | María Dolores Rico López | Firmado | 20/12/2023 13:27:00 |
| Observaciones | | Página | 17/17 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WDi1muam69YN81EjKR1BMQ== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

